

PROYECTO DE ACUERDO

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS RECICLADORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ESTABLECIENDO LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DE INCLUSIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LA LABOR DE LOS RECICLADORES DE OFICIO PARA LA COORDINACIÓN DE SUS ORGANIZACIONES EN DISTRITO DE BARRANQUILLA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO

1.- Que en nuestro País está constituido como un Estado Social de Derecho, fundamentado en el respeto y la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas y tienen como fines esenciales de promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma Carta Política.

2.- Que la Honorable Corte Constitucional, Entidad que tiene como finalidad principal la guarda de la integridad y supremacía de la constitución, debiendo entre otras funciones, revisar las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela, en busca de la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, ha proferido una gran cantidad de sentencias sobre esta materia, entre

1. **Objetivo General.** A través de la presente iniciativa, “Por el cual se establecen acciones en beneficio de los recicladores en condiciones de vulnerabilidad, estableciendo lineamientos para la aplicación de acciones afirmativas de inclusión y dignificación de la labor de los recicladores de oficio para la y coordinación de sus Organizaciones en el Distrito de Barranquilla”.

“Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos”, estableciendo lineamientos para la aplicación material de dichas acciones afirmativas, las cuales se ajustan únicamente a la gestión de residuos sólidos, sin tener en cuenta que la inclusión de dicha población requiere la afinidad y articulación de todos los sectores de la administración Distrital, por lo cual se creara un Comité Distrital de Acciones afirmativas para población recicladora”.

1.1. **Los objetivos específicos**, que persigue el Proyecto de Acuerdo son, principalmente, los siguientes:

✓ Reconocer la importancia de la labor de los recicladores de oficio para el ambiente.

- ✓ Establecer un sistema moderno de gestión de residuos sólidos, en el que los recicladores de oficio sean el eje fundamental.
- ✓ Generar un cambio social por parte de los ciudadanos, frente a la labor ambiental que realizan los recicladores del Distrito de Barranquilla.
- ✓ Articular las acciones del Distrito, para promover la inclusión social y económica de la población recicladora.
- ✓ Establecer lineamientos que garanticen la inclusión social de la población recicladora de oficio.
- ✓ Eximir formas organizativas ambientalmente sostenibles de aprovechamiento de residuos.
- ✓ Establecer criterios de todos los actores del circuito de producción, comercialización, consumo y post-consumo.
- ✓ Promover el aprovechamiento, transformación, reúso de los residuos sólidos, por parte de la población recicladora.

2. CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO.

2.1. Perspectivas en el manejo de residuos sólidos:

El manejo de los residuos sólidos ha sido una de los grandes retos ambientales que han enfrentado todos los países del mundo en las últimas décadas. Este problema, ha disparado el afán mundial por conseguir alternativas más eficientes, eficaces y amigables con el medio ambiente y que, además, sean responsables socialmente con la población que, de una u otra forma, está siendo vulnerada por causa de los desechos.

La comunidad científica y ambientalistas de todo el mundo ha llegado a soluciones eficientes de aprovechamiento de residuos desde reciclar para generar nuevas materias primas, hasta generación de energía para vender a otros países. Colombia por ser un país en desarrollo, todavía está empezando a gestionar sus residuos adecuadamente y ha adelantado tecnologías de aprovechamiento eficiente para generación de energía en sus rellenos sanitarios; sin embargo, todavía le hace falta algunas décadas para que el tema de desechos, no sea uno de sus prioridades a resolver en ámbitos ambientales.

Barranquilla es una de la ciudad que más residuos genera per cápita en Colombia; con una población de casi 1'239.518 de habitantes, generan 43.129,61 toneladas mensuales de residuos diariamente. De éstos, sólo se aprovecha el 35% por actividad de los recicladores de oficio de la ciudad. Lo demás, podría ser material para recuperación, pero que hoy, se está aprovechando.

La problemática aumenta desproporcionalmente cuando la misma generación de residuos aumenta, los medios para recolectar material reciclable no son claros, o no se dan las pautas necesarias para que los ciudadanos puedan separar el material desde la fuente. Siendo así, se han creado a nivel mundial nuevas estrategias para incentivar el reciclaje en el mundo de tal manera que la economía que por décadas ha ayudado a generar más residuos, pueda ser ella misma la solución al problema. Los comportamientos de las sociedades en términos económicos se han movido bajo el concepto de "economía lineal", es decir, bajo un comportamiento donde la materia prima se utiliza para hacer productos, estos se comercializan y usan y luego se desechan.

Economía lineal. El principal problema de este modelo económico es su crecimiento desmedido sin tener en cuenta la disminución de recursos; no sólo de materia prima, sino también del manejo a los desechos que se generaban por él. Este concepto evolucionó entonces a una economía donde se reusaba el material hasta que éste fuera desechado sin aprovechar su desecho.

Economía del reúso. por ejemplo, el vidrio ya usado, se recicla para hacer vidrio nuevo o el papel usado, se utiliza para hacer papel nuevo. El problema de este modelo económico es que, si bien se alarga más la vida útil del producto, eventualmente tendrá que desecharse desperdiciándose completamente.

Para asegurar entonces un mejor futuro con materia prima suficiente para las necesidades de las generaciones futuras sin afectar el medio ambiente, el sistema ha estado convirtiéndose a lo que hoy se conoce como “economía circular”; es decir, que, si nuevos materiales son necesitados, deberán obtenerse de lo que ya hemos creado para que así, no haya más daños al entorno.

Economía circular. Esta nueva estrategia mundial es la que hoy en día las ciudades están apuntando para el desarrollo sostenible.

Teniendo en cuenta entonces el nuevo concepto del sistema económico mundial, Barranquilla debe apuntarle a partir de políticas públicas a garantizar su transformación a una economía circular sin afectar la comunidad vulnerada por el manejo indebido de los residuos. Para esto, el distrito analizará e impulsará a través del Sistema Distrital para la Promoción de la Economía Circular, planes, programas y proyectos dirigidos a todos los actores que hacen parte de la cadena.

Uno de estos actores estratégicos en el Distrito de Barranquilla son los recicladores de oficio, quienes ayudan a implementar esta nueva estrategia en un paso muy importante del ciclo como el reciclaje. Estos recicladores poseen todo el conocimiento para seleccionar, separar, recoger y distribuir el material reciclado resultante para que éste pueda volver al ciclo económico; por esto, el distrito debe garantizar sus derechos como ciudadanos que embellecen a la ciudad.

Este proyecto de acuerdo entonces, es una herramienta para que el distrito pueda unir su estrategia de transformarse en una ciudad sostenible donde implementa el concepto de economía circular y aprovecha adecuadamente sus residuos con la obligación social de incluir y crear acciones afirmativas para los recicladores de oficio quienes son en últimas, los actores estratégicos en el desarrollo sostenible de la ciudad.

3. El Servicio Público Domiciliario de Aseo y la actividad Complementaria de Aprovechamiento

El capítulo 5, de la Carta Constitucional, estableció la finalidad social del estado y de los servicios públicos, siendo una obligación Estatal garantizar su prestación de manera eficiente, además se previó que la prestación de los mismos podría adelantarse por el Estado de manera directa o indirecta, por comunidades organizadas, o por particulares, para lo cual se facultó al congreso de la república para expedir la legislación necesaria con el fin de regular la prestación de los servicios públicos domiciliarios, las entidades tarifarias y el régimen de usuario.

Producto de tal facultad el congreso expidió la Ley 142 de 1994, por la cual se regulo la prestación de los diferentes servicios públicos domiciliarios, las metodologías de prestación, su régimen tarifario, derechos y deberes de los usuarios y los principios por los cuales se rige la prestación de los servicios públicos, cuya finalidad es la

prestación continua, bajo costos eficientes los cuales se obtienen mediante economías de escala y libre competencia entre prestadores, adicional a ello se busca garantizar la cobertura a toda la población teniendo en cuenta los criterios de solidaridad y redistribución de los ingresos.

La libre competencia, prevista en el **artículo 333** de la Constitución política del 1991, tiene una especial trascendencia en materia del Servicios Públicos, puesto que el constituyente y el legislador la garantizan en dicha materia, por lo que la prestación siempre se realizara bajo la libre concurrencia de prestadores.

Ahora bien, el servicio público de aseo, tiene una doble connotación, la primera como un servicio público de carácter esencial, al ser parte del saneamiento ambiental, de conformidad con el **literal 19 del artículo 14**, cuyo texto establece “Saneamiento básico. Son las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo” y la segunda concepción, como la simple recolección de residuos, establecida en el **literal 24 del artículo 14**. “Es el servicio de recolección municipal o Distrital de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte y tratamiento.

Ley 99 de 1993 por lo que los municipios tenían la obligación de elaborar los planes de gestión integral de residuos sólidos –PGIRS. , con los diferentes programas que los componen, además estableció los componentes del servicio entre otras, definió el concepto de **separación en la fuente** y trajo consigo la implementación de la opción tarifaria multiusuarios del servicio público domiciliario de aseo, lo cual permitió que se agruparan para efectos de facturación unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios, a todo tipo de viviendas entre otros, permitiéndoles presentar los residuos para su recolección en un sitio determinado.

La Ley 1259 de 2008 que estableció las infracciones objeto del comparendo ambiental, por infringir normas ambientales de aseo, el cual sería adoptado a nivel Distrital. mediante **el Acuerdo 006 de agosto 2010** y por la Ley 1806 de 2016 Código Nacional de Policía en su artículo 111.

4. Marco Jurídico en que se fundamenta el proyecto de acuerdo.

Dentro del marco jurídico que soporta el presente proyecto se pueden mencionar los siguientes:

Artículo 13 de la Constitución Política, en relación con la adopción de en favor de grupos marginados o discriminados:

Que nuestra Constitución Política Señala de manera precisa, en su artículo 13, Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

➤ **Decreto 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”**

✓ **Artículo 88. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS.** Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.

➤ **El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.**

✓ **Artículo 96. Obligaciones de los municipios y distritos.** Los municipios y distritos en ejercicios de sus funciones deberán:

- **Formalizar** la población recicladora de oficio, para que participe de manera organizada y coordinada en la prestación del servicio público que comprende la actividad complementaria de aprovechamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este decreto y en la regulación vigente.

- **Adoptar y fortalecer** las acciones afirmativas en favor de la población recicladora.

-**Realizar o Actualizar** el censo de recicladores en su territorio, así como identificarlos y carnetizarlos con el fin de identificar la población objetivo y focalizar las acciones afirmativas para esta población vulnerable.

Artículo 82. Propósitos del aprovechamiento.

El aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos sólidos, tiene como propósitos fundamentales:

1. Racionalizar el uso y consumo de las materias primas provenientes de los recursos naturales.
2. Recuperar valores económicos y energéticos que hayan sido utilizados en los diferentes procesos productivos.
3. Disminuir el consumo de energía en los procesos productivos que utilizan materiales reciclados.
4. Aumentar la vida útil de los rellenos sanitarios al reducir la cantidad de residuos a disponer finalmente en forma adecuada.
5. Reducir el caudal y la carga contaminante de lixiviados en el relleno sanitario, especialmente cuando se aprovechan residuos orgánicos.
6. Disminuir los impactos ambientales, tanto por demanda y uso de materias primas como por los procesos de disposición final.
7. Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida.

Artículo 84. Almacenamiento de materiales aprovechables. El almacenamiento de los materiales aprovechables deberá realizarse de tal manera, que no se deteriore su calidad ni se pierda su valor. Los residuos sólidos aprovechables separados en la fuente, deben almacenarse de manera que no afecten el entorno físico, la salud humana y la seguridad; por lo tanto, deben controlarse los vectores, olores, explosiones y fuentes de llama o chispas que puedan generar incendios. Los lugares de almacenamiento deben salvaguardar las características físicas y químicas de los residuos sólidos allí depositados. Se deben almacenar bajo condiciones seguras dependiendo de sus características. Los materiales reciclables inorgánicos pueden almacenarse en altura.

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO:

El Concejo de Distrital de Barranquilla es competente para dictar normas relacionadas con el objeto del proyecto de acuerdo, según las disposiciones Constitucionales mencionadas que obligan al Estado a la adopción de medidas a favor de grupos marginados o discriminados, adicional a ello las siguientes previstas en el artículo 300 de la Carta Política.

Artículo 12, Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley. Decreto Ley 1421 de 1993.

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el cumplimiento del adecuado.
2. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.
3. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

✓ **Competencia funcional de las entidades vinculadas en el presente acuerdo:**

Artículo 89. C.N, Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Integración Social. La Secretaría de Gestión Social Distrital que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para la Secretaría Distrital de Gestión Social tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, **en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.**

- b.** Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
- c.** Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.
- d.** Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida social productiva de la ciudad.

5.1- Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito de Barranquilla.

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo la Secretaría Distrital de Salud tiene las siguientes funciones básicas:

- 1.** Formular, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y conformidad con las disposiciones legales.
- 2.** Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el sector salud en el Distrito de Barranquilla.
- 3.** Gestionar y prestar los servicios de salud prioritariamente a través de su red adscrita, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre no asegurada que resida en su jurisdicción, en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
- 4.** Realizar las funciones de inspección, vigilancia y control en salud pública, aseguramiento y prestación del servicio de salud.
- 5.** Formular y ejecutar el plan de atención básica y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.
- 6.** Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud - EPS, EPSS, las Administradoras de Régimen Subsidiado - ARS, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS e instituciones relacionadas.
- 7.** Promover el aseguramiento de toda la población con énfasis en la población más pobre y vulnerable, al Sistema General de Seguridad Social en salud de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- 8.** Mantener actualizadas las bases de datos de la población afiliada al régimen subsidiado y reportar dichas novedades a la Secretaria de Planeación y demás entidades competentes.
- 9.** Definir, vigilar y controlar la oferta de servicios de salud del Distrito, con el fin de garantizar su calidad y funcionamiento según las necesidades de la población.
- 10.** Promover el aseguramiento de las poblaciones especiales conforme lo define la ley y las acciones en salud pública establecidas en el ordenamiento jurídico.
- 11.** Promover la coordinación de políticas con otros sectores, en particular hábitat educación, planeación y medio ambiente, para incidir de manera integral en los determinantes de la salud y en la atención de la enfermedad.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Objeto. El presente Acuerdo tiene como finalidad orientar las acciones afirmativas que garantizan la participación de los recicladores de oficio en condición de población pobre y vulnerable, en los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos del Distrito de Barranquilla.

ARTICULO 2°. Población objetivo. - Lo establecido en este Acuerdo tiene como población beneficiaria a los recicladores de oficio en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Se entiende por reciclador de oficio la persona natural que alista o recupera los residuos para su aprovechamiento.

Se entiende por reciclador de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, la persona natural que deriva su sustento y el de su familia del reciclaje de residuos sólidos y que tiene nivel del SISBEN B. pobreza y C. Vulnerable

PARAGRAFO: El estado de vulnerabilidad del reciclador de oficio en condición de pobreza será determinado por la secretaria de Gestión Social del Distrito de Barranquilla.

ARTICULO 3°. Definición de acciones afirmativas. De acuerdo con el artículo 13, incisos 2 y 3 de La Constitución Política, se entienden por acciones afirmativas, para efectos de este acuerdo, las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas, concretamente a los recicladores con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural, político o económico que las afectan y en ultimas para hacer efectiva la igualdad sustantiva.

ARTICULO 4°. Acciones Afirmativas. La secretaria de Salud y Medio Ambiente del del Distrito de Barranquilla, la Empresa de Aseo Triple AAA del Distrito. y las demás entidades públicas o privadas vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantaran acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos:

1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a La gestión y manejo integral de los residuos sólidos.

2. Mejorar el nivel de capacitación de la población objetivo para facilitar su incorporación a los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.

3. Apoyar a la población objetivo en sus gestiones ante otros sectores y entidades no vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos, que puedan ofrecerles alternativas de capacitación, formación empresarial y mejores ingresos.

4. Apoyar a la población objeto para la creación de formas económicas asociativas, asesorándola en la formulación de un plan de negocios y en alternativas de financiamiento para el emprendimiento.

5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas.

6. fortalecer y apoyar la conformación de organizaciones respectivas de los intereses de la población objetivo.

7. promover mecanismo de participación democrática y representativa de las organizaciones Distritales pertinentes.

8. Facilitar y apoyar las gestiones de la población objetivo para acceder a la cooperación Nacional e Internacional.

ARTICULO 5°. Principios. Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios.

ARTICULO 6°. Entidades responsables de acciones afirmativas. En un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la vigencia de este Acuerdo, la Administración Distrital de Barranquilla, diseñará y pondrá en marcha la aplicación de las acciones afirmativas para la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y establecerá las funciones, competencias y responsabilidades de las entidades Distritales encargadas de su ejecución.

PARAGRAFO: En un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir del diseño de las acciones afirmativas de que trata el presente artículo, las entidades Distritales enviarán a la **Unidad Especial de Servicios Públicos**, un informe sobre las acciones afirmativas adelantadas y programadas para los próximos dos (2) años, a fin de facilitar al Concejo realizar el seguimiento y control político al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTICULO 7°. Seguimiento. En los informes anuales al Concejo, se informará sobre los resultados de las acciones afirmativas adelantadas por cada una de las entidades encargadas de su ejecución y seguimiento.

ARTICULO 8°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en el Distrito de Barranquilla a los seis (06) días del mes de Noviembre del Dos Mil veinte uno (2021).